

AUTO No.2093

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 4 de
noviembre 2015

DISPONE

PRIMERO: Ordenar apertura de investigación contra la ASOCIACION DE ARENEROS DE SABANAS DE CALI Y CAMBIMBA "ASOARSACHACAM" NIT 900304219-6 a través de su representante legal EDWIN CARDENAS DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No.92.154.466, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la ley 1333 de 21 de julio de 2009.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Estación de Servicios DISTRACOM EL CASTILLO NI ASOCIACION DE ARENEROS DE SABANAS DE CALI Y CAMBIMBA "ASOARSACHACAM" NIT 900304219-6 a través de su representante legal EDWIN CARDENAS DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No.92.154.466 y a los propietarios de la finca Corintio y Manguitos, ubicadas en jurisdicción del municipio de Morroa, o su apoderado debidamente constitutivo.

CUARTO: Comuníquese la apertura de la presente investigación a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con el inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2009.

QUINTO: De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

SEXTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y
CUMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

AUTO No.2162

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 11 de
noviembre 2015

DISPONE

PRIMERO: Ordenar apertura de investigación contra el MUNICIPIO DE GALERAS NIT 800.049.826.0, a través del Alcalde municipal, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la ley 1333 de 21 de julio de 2009.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al MUNICIPIO DE GALERAS NIT 800.049.826.0, a través del Alcalde municipal o su apoderado debidamente constitutivo.

CUARTO: Comuníquese la apertura de la presente investigación a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con el inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2009.

QUINTO: De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

SEXTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y
CUMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

AUTO No.2163

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 17
de noviembre de 2015

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por el señor JUAN CARLOS GARCES OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No.78.709.631 expedida en Montería-Córdoba, en su calidad de representante legal de GARCES OSPINA JUAN CARLOS, identificado con NIT 78.709.631-6, encaminada a obtener la revisión y evaluación del Plan de Contingencia de GARCES OSPINA JUAN CARLOS para el transporte y manipulación de residuos peligrosos en jurisdicción de CARSUCRE, departamento de Sucre.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00), por cada página y entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

PARAGRAFO: Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

CUARTO: Remítase copia de la presente providencia a

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.2175

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 17 de
noviembre 2015

DISPONE

PRIMERO: Ordenar apertura de investigación contra los señores DOUNNIA THOUMI VIANCHA y DANIEL OCTAVIO MURCIA BAROSA, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la ley 1333 de 21 de julio de 2009.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a Los señores DOUNNIA THOUMI VIANCHA y DANIEL OCTAVIO MURCIA BAROSA sus veces.

CUARTO: Comuníquese la apertura de la presente investigación a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con el inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2009.

QUINTO: De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

SEXTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

AUTO No.2269

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 26
de noviembre de 2015

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por la señora DEYANIRA LUZ ARROYO MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.561.197 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de SETENTA (70) jorones de Palma Amarga, los cuales se encuentran plantados en la Finca Sierra Flor, localizada en el corregimiento Cruz del Beque, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.2270

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 26
de noviembre de 2015

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por el señor JORGE ANDRES GOMEZ RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.334 en su calidad de representante legal dela ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con NIT 830095213-0, encaminada a obtener la respectiva revisión y evaluación del Plan de Contingencia EDS LAS BRUJAS, la cual se encuentra ubicada en el km1 vía Cartagena troncal de occidente, municipio de Corozal, departamento de Sucre.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00), por cada página y entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

PARAGRAFO: Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

CUARTO: Remítase copia de la presente providencia a

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.2271

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 26
de noviembre de 2015

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por la COOPERATIVA DE PROCESADORES DE PIEDRA CALZA DE VARSOVIA Y GUALON, identificada con NIT 823003858-1 representada legalmente por el señor ANTONIO SEGUNDO MARTINEZ CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No.92.050.083 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de TRECE (13) árboles de las especies: Jobo (3), Indio Encuero (3), Bonga (3), Ceiba (2), y Santa Cruz (2), los cuales se encuentran plantados en la finca La Sierra, ubicada en el municipio de Tolviejo, departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.2272

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 26
de noviembre de 2015

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por la señora GILDA CRISTINA VIVERO DE GIL, identificada con cédula de ciudadanía No.22.859.592 expedida en Corozal-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de UN (1) árbol de la especie

Mango, el cual se encuentra plantado en el barrio San José, en un lote de terreno ubicado en la calle 28 No.22-15, municipio de Corozal, departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.2273

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 26
de noviembre de 2015

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por la señora ADRIANA MARIA ARBELAEZ RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.35.116.603 expedida en Medellín-Antioquia, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de TRESCIENTOS (300) jornales de palma amarga, los cuales se encuentran plantados en la finca Montecarmelo, localizada en el corregimiento San Antonio, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.2274

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 26
de noviembre de 2015

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por el señor FRANCISCO JOSE LOPEZ SALCEDO, identificado con cédula de ciudadanía No.6.818.045 expedida en Tolviejo-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de VEINTICINCO (25) áboles de especies varias, los cuales se encuentran plantados en el predio Villa Berlín, ubicada en el corregimiento Varsovia, municipio de Tolviejo, departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.2275

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 26
de noviembre de 2015

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por el señor LUIS MERCADO OSUNA, identificado con cédula de ciudadanía No.4.005.505 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de CIEN (100) jornales de palma amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio La Gloria, localizado en la vereda Buenos Aires, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.2276

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 26
de noviembre de 2015

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por el señor HUMBERTO MANUEL MERCADO RICO, identificado con cédula de ciudadanía No.3.992.946 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de CIEN (100) jornales de palma amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio Los Angles, localizado en la vereda Sabanas del Potrero, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que

hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.2277

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 26
de noviembre de 2015

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por el señor RAFAEL ENRIQUE AGUIRRE NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No.92.187.594 expedida en San Pedro-Sucre, en su calidad de Alcalde del municipio de San Pedro-Sucre NIT 892.280.063-0, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de TRES (3) árboles de las especies: Tamarindo (2) y Campano (1), los cuales se encuentran plantados en el predio El Edén, localizado en el corregimiento El Paraíso, municipio de San Pedro, departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.2278

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo 26 de
noviembre de 2015

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por la señora CRISTINA BETIN MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.92.520.762, en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal barrio Las Margaritas Viejas, Sector Abajo, encaminada a obtener permiso para podar UN (1) árbol de la especie Ceiba, el cual se encuentra plantado cerca de la cancha de fútbol, ubicado en la carrera 48 con calle 25 municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y

rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.2279

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 26
de noviembre de 2015

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por el señor LUIS ANTONIO PARRA PATERNINA, identificado con cédula de ciudadanía No.92.496.638 expedida en Buenavista-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de CIENTO VEINTE (120) jorones de palma amarga, los cuales se encuentran plantados en la finca La Gorgona, ubicada en el sector Cruz del Beque, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.2280

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 26
de noviembre de 2015

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por el señor EDUARDO ANTONIO GOMEZ MERLANO, identificado con cédula de ciudadanía No.2.911.845 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde del municipio de Corozal, identificado con NIT.892.280.032-2, encaminada a obtener permiso de Prospección y Explotación de Aguas Subterráneas para la construcción de un pozo profundo con el objeto de abastecer a los habitantes de la vereda Palma sola, el cual se encuentra ubicado dentro del predio Centro Educativo Palma Sola, vereda Palma Sola, municipio de Corozal, departamento de Sucre.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de

evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00), por cada página y entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

PARAGRAFO: Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

CUARTO: Remítase copia de la presente providencia a

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.2281

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 26
de noviembre de 2015

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por AGREGADOS DE SUCRE S.A. identificado con NIT 900750941-8 representada legalmente por el señor FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR, identificado con cédula de ciudadanía No.92.504.608 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso de Prospección y Exploración de agua subterránea para la construcción de un pozo profundo con el objeto de abastecer a la empresa Agregados de Sucre S.A.S., el cual se encuentra ubicado dentro de la finca Las Púas Bajas, vereda arroyo seco, municipio de Tolviejo, departamento de Sucre.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00), por cada página y entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

PARAGRAFO: Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

CUARTO: Remítase copia de la presente providencia a

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.2282

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 26
de noviembre de 2015

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por la señora BEATRIZ LUZ BATISTA TOVAR, identificado con NIT 64542387-3, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio EDS LOS ANDES,

encaminada a obtener la respectiva Revisión y evaluación del documento Plan de Contingencia ESTACION DE SERVICIO LOS ANDES, la cual se encuentra ubicada en la transversal 21 No.7-111 municipio de San Pedro, departamento de Sucre.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00), por cada página y entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

PARAGRAFO: Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

CUARTO: Remítase copia de la presente providencia a

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.2283

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 26
de noviembre de 2015

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por el señor DAVID ANTONIO FERIS GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.102.828.569 expedida en Sincelejo-Sucre, representante legal de CONCRETOS INDUSTRIALES DE SUCRE S.A.S. identificada con NIT 900884914-4, encaminada a obtener revisión y aprobación del documento que contiene las medidas de manejo ambiental que se encuentran dentro del proyecto de producción y comercialización de concretos, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00), por cada página y entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

PARAGRAFO: Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

CUARTO: Remítase copia de la presente providencia a

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.2284

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 26
de noviembre de 2015

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por la señora DIANA ISABEL GULFO CABALLERO, identificada con cédula de ciudadanía No.64.550.359 expedida en Sincelejo-Sucre, en su calidad de representante legal de COMBUSTIBLES DEL CARIBE S.A., identificada con NIT 900336523-8, encaminada a obtener la respectiva revisión y evaluación del Plan de Contingencia EDS LA PALMIRA, la cual se encuentra ubicada en el corregimiento La Palmira, municipio de Toluviejo, departamento de Sucre.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00), por cada página y entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

PARAGRAFO: Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

CUARTO: Remítase copia de la presente providencia a

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.2285

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 26
de noviembre de 2015

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por el señor VICENTE JOSE CUESTA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.92.520.3457 en su calidad de representante legal de la estación de servicio Sampués, identificada con NIT 6587200-8, encaminada a obtener la respectiva revisión y evaluación del Plan de Contingencia EDS SAMPUÉS, la cual se encuentra ubicada en el municipio de Sampués, departamento de Sucre.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00), por cada página y entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

PARAGRAFO: Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

CUARTO: Remítase copia de la presente providencia a

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.2286

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 26
de noviembre de 2015

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por la señora BEATRIZ LUZ BATISTA TOVAR, identificado con NIT 64542387-3, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio EDS LOS ANDES, encaminada a obtener la respectiva revisión y evaluación del Plan de Contingencia ESTACION DE SERVICIO LOS ANDES, localizada en la transversal 21 No.7-11 municipio de San Pedro, departamento de Sucre.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00), por cada página y entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

PARAGRAFO: Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

CUARTO: Remítase copia de la presente providencia a

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.2306

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 27
de noviembre de 2015

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por la señora SARA INES RAMIREZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No.42.876.450, en su calidad de representante legal de la SOCIEDAD DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A., identificada con NIT. 900205407-1, encaminada a obtener aprobación del Programa de Uso eficiente y Ahorro del Agua PUEAA de AIRPLAN S.A, localizado en el municipio de Corozal, departamento de Sucre.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00), por cada página y

entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

PARAGRAFO: Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

CUARTO: Remítase copia de la presente providencia a

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

AUTO No.2307

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 27
de noviembre de 2015**

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por COMFASUCRE identificada con NIT 8922000155, representada legalmente por la señora ERICA JANNETH AHUMADA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.52.154.192 expedida en Bogotá, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de TREINTA Y SEIS (36) árboles de las especies: Hobo (5), Caña Fistula (3), Camajón (2), Campano Negro (2), Ceiba de agua (2), Higo (2), Mango (2), Níspero (3), Viva seca (2), Carbonero (1), Coco (1), Corocito (1), Guadua (1), Guayaba (1), Majagua (1), Matarratón (1), Mora (1), Muñeco (1), Ñipi Ñipi (1), Orejero (1), Polvillo (1) y Uvito (1), los cuales se encuentran plantados en el predio Brisas de COMFASUCRE-MEGACOLEGIO COMFASUCRE, ubicado en la troncal margen derecho que del sector el 5 conduce a Santiago de Tolú, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE